

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00180

Asunto: Ordena inclusión en Registro Nacional de Emplazados – Requiere parte demandante

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial recibido en el Despacho el día 05 de marzo de 2020, previo a resolver sobre el nombramiento de curador ad-litem a las personas indeterminadas y siguiendo las disposiciones del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por medio de la cual se crea y organiza el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se ordena la inclusión de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 024-3636, en la base de datos dispuesta para tal fin. Por secretaría dese cumplimiento a lo aquí dispuesto.

De otro lado, se incorporan al expediente las diligencias adelantadas por el apoderado de la parte demandante a través de las cuales pretende dar cumplimiento al requerimiento que le hizo el Despacho en providencia inmediatamente anterior (fls. 236 a 243), sin embargo las mismas no serán tenidas en cuenta como quiera que con ellas no se acredita la radicación de los oficios ordenados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia en auto del 27 de enero de 2020 ni del oficio 373 del 28 de febrero hogaño, emanado de este Juzgado. En consecuencia deberá proceder conforme se le indicara en la providencia de fecha 28 de febrero de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

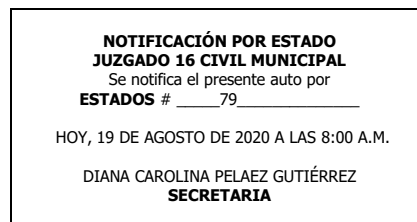
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb7adbd7c75b5c54364f28730b6e1c86731300976d37caa23d21adbc9b09469

Documento generado en 14/08/2020 03:35:09 p.m.